



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO, EN ADELANTE "EL PECDA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS PAREDES PACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y TITULAR DEL SISTEMA DE APOYOS A LA CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES, EN LO SUCESIVO "EL SACPC", ASISTIDO POR EL MTRO. LUIS TAREKE ORTIZ CISNEROS, DIRECTOR DE ÁREA Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE "EL PECDA", AMBOS EN LA SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SU INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA IEC", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. KAREN ÁLVAREZ VILLEDA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y/O SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA Y LA C. ADDY MÓNICA GÓMEZ MURO, GESTOR EN LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL, DESIGNADA COMO ENLACE ESTATAL DE "EL PECDA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- "EL SACPC" es una instancia ejecutora de **"LA SECRETARÍA"** a la que se le ha encomendado la vertiente de **"EL PECDA"**, cuya operación y funcionamiento se fundamenta en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio 2025, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como en los Criterios Operativos PECDA 2025, en lo sucesivo los **"CRITERIOS 2025"**, ambos documentos identificados en lo subsecuente como **"LA NORMATIVA"**, siendo éstos los que lo rigen, disponibles para consulta pública en la página electrónica de **"EL SACPC"**.

SEGUNDO.- El objetivo de **"EL PECDA"** es estimular la creación y el desarrollo artístico a través de convocatorias a nivel estatal que favorezcan el incremento del patrimonio artístico y cultural de las entidades federativas y del país, propiciar encuentros de diversos públicos con la cultura y las artes, con enfoque en la diversidad cultural, las necesidades de los creadores y artistas y la óptica de las propias comunidades de las artes y la cultura en cada una de las regiones que conforman el país, y contribuir a la descentralización de los estímulos en igualdad de oportunidades.

DECLARACIONES



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2** La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.
- I.3** El Dr. José Luis Paredes Pachó, suscribe el presente instrumento en su carácter de Director General de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, cargo que ostenta conforme a la Constancia de Nombramiento de Alta con efectos desde el 01 de enero de 2025 al 30 de diciembre de 2025, autorizada por el Lic. Lizardo Mijangos Báez, Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano de la Secretaría de Cultura; asimismo, suscribe en su carácter de Titular de "EL SACPC", de conformidad con el oficio de fecha 01 de enero de 2025, emitido por el Lic. José Luis Javier Reyes Cabrera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura.
- I.4** Mediante la suscripción del presente Acuerdo, el Titular de "EL SACPC" encomienda la dirección, supervisión y seguimiento de las acciones que se implementen con motivo de la operación y funcionamiento de "EL PECDA", al Mtro. Luis Tareke Ortiz Cisneros, Director de Área adscrito a la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, cargo que acredita conforme a la Constancia de Nombramiento de Alta con efectos desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, autorizada por el Lic. Lizardo



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

Mijangos Báez, Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano de la Secretaría de Cultura; quien fungirá como responsable –entre otras– de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento jurídico, debiéndose designar a una persona que funja como “Coordinador”, de conformidad con la normativa que rige a “EL PECDA”.

I.5 De conformidad con lo establecido en el *Anexo 19 Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos*, ramo 48 Cultura del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 (documento disponible para consulta pública en la liga: [Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025](#)), cuenta con recursos federales aprobados para la operación del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”, cuya aplicación será para solventar entre otros, los compromisos económicos que se adquieren con la formalización del presente instrumento jurídico.

I.6 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente Acuerdo fueron revisados, autorizados y remitidos por “EL SACPC”; por lo que hace al aspecto jurídico, ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de “LA SECRETARÍA”.

I.7 Señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo el ubicado en el Complejo Cultural Los Pinos, edificio Bicentenario, Molino del Rey 252, Bosque de Chapultepec Iª Sección, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA IEC” QUE:

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 1, párrafo segundo, 18, 63 y 64 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2 Se encuentra debidamente representada por la Mtra. Karen Álvarez Villeda, Secretaria de Cultura, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de septiembre de 2024, otorgado a su favor por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 23 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

- II.3 El C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, expedido por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala; y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4 Designa a la C. Addy Mónica Gómez Muro, en su cargo de Gestor en la Dirección de Extensión Cultural, como ENLACE ESTATAL de **"EL PECDA"**, siendo responsable del seguimiento y supervisión de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, según consta en el oficio SC/D.EC/PECDA/2025/245 de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Cultura del Estado de Tlaxcala.
- II.5 Cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo al ejercicio 2025, para solventar los compromisos económicos que adquiere con la formalización del presente Acuerdo, según consta en el oficio S.C.T/D.EC./PECDA/2025/166 de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Cultura de Tlaxcala.
- II.6 Señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo el ubicado en calle Fernando Solana número 1, colonia San Luis Apizaquito, código postal 90401, Apizaco, Tlaxcala.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**
- III.1 Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente Acuerdo, obligándose a cumplimentarlo en los términos consignados, reconociendo la personalidad jurídica con que comparecen y manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.2 En la formalización del presente Acuerdo no existe vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo, toda vez que cada una de ellas ha cuidado que sea institucional y apegado a **"LA NORMATIVA"**.

Vistos y reconocidos por **"LAS PARTES"** los antecedentes y las declaraciones emitidas, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen operar **"EL PECDA"** de manera coordinada y con estricto apego a **"LA NORMATIVA"**, sumando esfuerzos y capacidades para implementar



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

en colaboración la convocatoria en su emisión 2025, en lo sucesivo **"LA CONVOCATORIA"**.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

"LAS PARTES" acuerdan aportar y administrar con cargo a su presupuesto los recursos económicos que a continuación se detallan, así como supervisar se destinen al concepto que se pacta:

APORTANTE	CANTIDAD	FECHA LÍMITE PARA EFECTUAR LA APORTACIÓN	FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER Y DEVENGAR LA APORTACIÓN	DESTINO/ CONCEPTO DE LA APORTACIÓN
"EL SACPC"	\$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.)	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025	- Estímulos económicos a las personas beneficiarias de "LA CONVOCATORIA". - Otorgará preferencia a las categorías: Adolescentes creadores "Nuevos Talentos", Jóvenes Creadores, Creadores con trayectoria, sujetándose a la determinación que emita el Comité de Planeación.
"LA IEC"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025	- Estímulos económicos a las personas beneficiarias de "LA CONVOCATORIA", en las categorías que determine el Comité de Planeación. - La totalidad de los gastos inherentes a la operación y funcionamiento de "EL PECDA" (honorarios, apoyos para jurados, tutores, entre otros).

"LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en **"LA NORMATIVA"**, acuerdan que de las aportaciones pactadas podrá destinarse un monto para gastos de operación, los cuales deberán ajustarse hasta en un 10% (diez por ciento) de conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"**, previa autorización del Comité de Planeación, en adelante **"El CoPlan"**.



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

Bajo ninguna circunstancia **"El CoPlan"** podrá autorizar o cubrir con cargo a la aportación autorizada el pago de servicios (luz, teléfono, internet, agua, entre otros), pólizas de seguros médicos, licencias, permisos, contribuciones y trámites públicos federales, estatales o municipales, la adquisición o arrendamiento de terrenos, de bienes inmuebles, la compra de equipo y mobiliario con fines administrativos, así como la construcción o remodelación de espacios y otros gastos similares que sean ajenos a los fines de **"EL PECDA"**.

Para el supuesto de que alguna de **"LAS PARTES"** detecte el incumplimiento a lo pactado en el párrafo inmediato anterior, se comprometen a dar por terminado de inmediato el presente Acuerdo, sin necesidad de aplicar lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, y obligándose a garantizar la salvaguarda hasta el finiquito de los compromisos adquiridos formalmente con terceros y de ser aplicable, deberán reintegrar a la autoridad que corresponda el recurso no comprometido, en cualquier caso **"LAS PARTES"** se comprometen a formalizar de manera fundada y motivada la citada terminación.

Lo anterior, independientemente de que dicho incumplimiento imposibilitará a **"LAS PARTES"** a celebrar nueva colaboración durante un periodo de 36 (treinta y seis) meses calendario, contados a partir del día 01 del siguiente mes de la fecha de firma de la terminación anticipada.

"LAS PARTES" se comprometen a operar **"EL PECDA"** en función de la aportación comprometida, ninguna de ellas compensará a la otra, ni adquiere el carácter de obligada solidaria ante los compromisos pactados por cada una de ellas.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir de su fecha de firma y culminará hasta finalizar las acciones comprometidas, incluyéndose las que deriven de **"LA CONVOCATORIA"**.

CUARTA. ÓRGANO RECTOR DE "EL PECDA".

"El CoPlan" será el órgano rector de **"EL PECDA"**, teniendo como facultades determinar las disciplinas y especialidades, los recursos que se entregarán y su temporalidad de entrega, interpretar **"LA CONVOCATORIA"** y solventar los asuntos no previstos en la misma, y fungirá como responsable de la integración y publicación de **"LA CONVOCATORIA"**, misma que deberá emitirse en función



ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25

de la aportación comprometida; asimismo, deberá programar, implementar, dirigir y coordinar las acciones, proyectos y programas que se requieran con motivo de la operación de **"EL PECDA"**, incluyéndose la autorización del Plan Anual de Trabajo, en adelante **"EL PAT"**, así como las que se detallan en los **"CRITERIOS 2025"**.

"El CoPlan" se integrará de la siguiente manera:
Con voz y voto:

CARGO	RESPONSABLE
Presidente	La persona titular de "EL SACPC"
Secretario Técnico	La persona titular de "LA IEC"
Enlace Estatal	Representante de "LA IEC" , cuyo nombramiento deberá emitir el Secretario Técnico por escrito
Coordinador	Representante de "EL SACPC" , cuyo nombramiento deberá emitir el Presidente por escrito
	Al menos seis personalidades de 35 años en adelante, de las disciplinas artísticas más representativas del Estado, elegidos a través del mecanismo de insaculación, preferentemente mediante notario público, determinándose que su participación tendrá una duración de hasta 3 años. En todo momento se observará la equidad de género y multiculturalidad.

La operación y funcionamiento de **"El CoPlan"** será de conformidad con lo que se indica en **"LA NORMATIVA"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA IEC".

"LA IEC" se compromete a cumplir lo que se indica en **"LA NORMATIVA"**, así como los compromisos que a continuación se enuncian:

- Coordinar, participar y ejecutar las acciones relativas a **"El CoPlan"**.
- Organizar y operar los procesos que le correspondan conforme se indique en **"EL PAT"**.
- Destinar la aportación que pactó para solventar los conceptos que autorice **"El CoPlan"**.



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

- d) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas a la emisión, operación y desahogo de **"LA CONVOCATORIA"**.
- e) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas al seguimiento de las personas interesadas, postulantes, seleccionadas y beneficiarias de **"LA CONVOCATORIA"**.
- f) Suscribir junto con **"EL SACPC"** los convenios con las personas beneficiarias de **"LA CONVOCATORIA"**.
- g) Utilizar al amparo de la ley que rige a la materia de transparencia y protección de datos personales la plataforma **"Foncaenlinea"** que proporcionará **"EL SACPC"** para la operación de **"LA CONVOCATORIA"** y atender la capacitación que se le otorgará para su uso.
- h) Atender los requerimientos que le emita **"EL SACPC"**, así como los de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo de **"EL PECDA"**.
- i) Los demás que resulten necesarios y se vinculen directamente con el objeto del presente Acuerdo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL SACPC".

"EL SACPC" se compromete a cumplir lo que se indica en **"LA NORMATIVA"**, así como los compromisos que a continuación se enuncian:

- a) Participar en las acciones relativas a **"El CoPlan"**.
- b) Organizar y operar los procesos que le correspondan conforme se indique en **"EL PAT"**.
- c) Destinar la aportación que pactó para solventar los conceptos que autorice **"El CoPlan"**.
- d) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas a la emisión, operación y desahogo de **"LA CONVOCATORIA"**.
- e) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas al seguimiento de las personas interesadas, postulantes, seleccionadas y beneficiarias de **"LA CONVOCATORIA"**.
- f) Suscribir junto con **"LA IEC"** los convenios con las personas beneficiarias de **"LA CONVOCATORIA"**.
- g) Facilitar a **"LA IEC"** la plataforma **"Foncaenlinea"** para la operación de **LA CONVOCATORIA"**, además de brindarle capacitación para su uso.
- h) Atender los requerimientos que le emita **"LA IEC"**, así como los de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo de su participación en **"EL PECDA"**.



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

- i) Los demás que resulten necesarios y se vinculen directamente con el objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMA. REPORTES DE AVANCES FINANCIEROS.

"LAS PARTES" informarán a "El CoPlan" en las sesiones ordinarias y cuando así se les requiera expresamente, los avances financieros y de metas de los proyectos y/o acciones que les corresponde a cada una de ellas.

OCTAVA. AUDITORÍAS Y CONTROL.

Los estímulos, reconocimientos y apoyos mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y/o estatales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados por la instancia federal o local que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, comprometiéndose "LAS PARTES" a otorgar importancia prioritaria en su atención, hasta su total solventación.

NOVENA. CIERRE DEL EJERCICIO Y RECURSOS NO DEVENGADOS.

"LAS PARTES" se obligan a observar los procedimientos establecidos en la normatividad que rige el ejercicio del recurso que cada una aporta, comprometiéndose a cerrar su gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2025; asimismo, lo efectuarán para otorgar el tratamiento que corresponda a los recursos no devengados, custodiando bajo su responsabilidad la documentación soporte que acredite el presente compromiso.

DÉCIMA. CRÉDITOS INSTITUCIONALES.

En la promoción y difusión de las actividades que se realicen con motivo del presente Acuerdo (implementación de "EL PECDA"), "LAS PARTES" se comprometen a otorgarse los respectivos créditos institucionales, ratificando con la firma del mismo que conocen la normatividad que rige la materia para cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que se otorguen, única y exclusivamente para los fines de la colaboración y para aquellos que se hubieren recibido, dando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales, asumiendo las responsabilidades que se generen por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento negligente, según resulte imputable.

La plataforma electrónica institucional denominada "Foncaenlinea" que será utilizada para la operación de "EL PECDA" es propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", extendiéndose también esta titularidad a elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con la misma, realice "LA SECRETARÍA" de acuerdo con el objeto del presente Acuerdo, reconociendo "LA IEC" que los datos personales que se encuentran en dicha plataforma son confidenciales para todos los efectos legales que tengan lugar, sujetos en consecuencia a la más estricta confidencialidad, incluso finalizada la vigencia del presente Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o autorales que contraigan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuando con motivo de la realización del objeto del presente Acuerdo alguna de "LAS PARTES" funja como patrón, será la única responsable de las obligaciones legales derivadas de la relación contractual. Igualmente responderá de todas las reclamaciones que presentare dicho personal en materia laboral, civil, autoral, de seguridad social e inclusive fiscal, por lo que se comprometen en todo caso a sacar indemne a la otra de cualquier reclamación relacionada con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Acuerdo podrán modificar sus estipulaciones, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o una forma de eludir el cumplimiento de la normativa aplicable al presente instrumento y no contravengan lo previsto en "LA NORMATIVA".



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda, el cual deberá fundarse y motivarse.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Asimismo, en caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** de las obligaciones, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvaguardando hasta su finiquito los compromisos adquiridos formalmente con terceros previo a la fecha de notificación de terminación, cuidándose la normatividad que rige a cada una de las aportaciones para el supuesto de existir recurso no comprometido o no devengado.

"LAS PARTES" se comprometen a formalizar dicha determinación a través del instrumento jurídico que corresponda, mismo que deberá fundarse y motivarse.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente Acuerdo, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** pudiese comprobar o sea evidente que se encuentra total o parcialmente incapacitada por caso fortuito o fuerza mayor para realizar o cumplir con sus respectivas obligaciones, dicha Parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o fuerza mayor a la otra tan pronto sea posible o después de que la misma sobrevenga sin exceder 5 (cinco) días hábiles a dicho evento.

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por caso fortuito o causa de fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas, señalándose de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: a) Fenómenos de la naturaleza, tales



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

como: tormentas, inundaciones y terremotos; b) Incendios; c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; d) Huelgas u otras disputas laborales, y e) Emergencias sanitarias.

En tales supuestos, y sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, **"LAS PARTES"** podrán optar entre la suspensión de los efectos del presente Acuerdo, o bien, proceder a su terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS.

Para el supuesto de acreditarse algún incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, se dará por terminado sin mayor trámite que la notificación por escrito, que deberá efectuarse a aquella Parte que hubiese incurrido en el incumplimiento, acompañándose de la evidencia documental que compruebe el incumplimiento.

"LAS PARTES" deberán garantizar en cualquier supuesto, salvaguardar hasta su finiquito los compromisos adquiridos formalmente con terceros previo a la detección del incumplimiento, cuidándose la normatividad que rige a cada una de las aportaciones para el supuesto de existir recurso no comprometido o no devengado.

Independientemente de lo pactado en los párrafos anteriores, notificado el incumplimiento, **"EL SACPC"** no podrá celebrar nueva colaboración con **"LA IEC"** durante un periodo de 36 (treinta y seis) meses calendario contados a partir del día 01 del siguiente mes de la fecha en que se emita la notificación indicada en el párrafo primero de la presente Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación o cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Acuerdo, será resuelta de conformidad entre ellas.

En el supuesto de que la controversia persista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en este acto **"LA IEC"** renuncia expresamente al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



**ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN
PECDA TLAXCALA, 2025
SC/SDCFL/AEE/0817/25**

Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente Acuerdo, aceptan comprometerse en todos sus términos, ratificando su consentimiento de manera expresa a través de medios electrónicos/tecnológicos, el **14 de febrero de 2025**, siendo válido con fundamento en el artículo 1803 del Código Civil Federal.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL EN LA
SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD
CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA Y
TITULAR DEL SISTEMA DE APOYOS A LA
CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES**

DR. JOSÉ LUIS PAREDES PACHO

**EL DIRECTOR DE ÁREA Y RESPONSABLE
DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y
SEGUIMIENTO DE "EL PECDA"**

MTRO. LUIS TAREKE ORTIZ CISNEROS

**POR "LA IEC"
LA SECRETARIA DE CULTURA**

MTRA. KAREN ÁLVAREZ VILLEDA

SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA

**LA ENLACE ESTATAL Y GESTOR EN LA
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL**

C. ADDY MÓNICA GÓMEZ MURO